

Despido justificado: riña en el lugar de trabajo.

Escribe el Dr. Rodolfo Aníbal González (*)

La Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, Sala IX, en los autos “Portillo Arnaldo Nazareno c/ Editorial La Capital S.A. s/ despido”, con fecha 31/07/2012, consideró justificado un despido por causa de riña en el lugar de trabajo.

Según el tribunal, quedó demostrada la riña invocada por la empresa, como así también que ese suceso tuvo lugar dentro del establecimiento, es decir en el lugar de trabajo, y dentro del horario de prestación de tareas de ambos trabajadores despedidos, más allá de haber ocurrido en la pausa que se genera para el almuerzo de los dependientes. Del mismo modo, que el hecho no se mantuvo en “secreto”, sino que trascendió y fue presenciado y conocido por los restantes compañeros del sector.

Los jueces consideraron que la sanción adoptada por la empresa al despedir por justa causa fue ajustada a derecho, puesto que, la situación descrita no sólo resultó reñida con las obligaciones a cargo de los trabajadores dependientes sino que, además, constituyó una alteración del orden dentro del lugar de trabajo y una violación a las normas básicas de convivencia que deben reinar, según usos y costumbres aceptados, dentro de un colectivo como lo es el ámbito laboral.

En el fallo, se agrega que aunque no se hubiera determinado quién de los dos trabajadores despedidos diera origen a la pelea, cabe destacar que aún cuando se tuviera dicha circunstancia como premisa de base para valorar el suceso, lo cierto y relevante es que, conforme quedó demostrado en el caso, la agresión fue “mutua” es decir que ambos participantes del suceso tuvieron participación activa, lo que lleva a concluir que incluso habiendo habido un agredido, éste respondió la agresión con una actitud tan ilegítima como la recibida.

En tal sentido, resulta inaceptable que a la violencia se le responda con mayor violencia, razón por la cual el tribunal encuentra reprochable el proceder de ambos participantes de la situación. Por otra parte, tampoco puede soslayarse que la empresa sancionó a ambos participantes del episodio de igual manera, haciendo mención –desde la misiva rescisoria- de la mutua agresión que se propinaron uno y otro.

Publicado en el Actio Reporte del 27 de Junio de 2017

(*) Abogado (UBA). Presidente de Actio Consultores Jurídicos S.A.